

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 8 de Abril de 1837 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 838.

La Comisión provincial en sesión del día de hoy ha acordado levantar la nota de prófugo al mozo por el cupo de Alcaracejos Andrés Fernandez Caballero.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, á fin de que por los individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad no sea molestado el referido mozo.

Córdoba 5 de Mayo de 1876.

El Gobernador interino,
Eusebio Villalva.

Dirección general de infantería.

Continuacion.
PROGRAMA

explicativo de las asignaturas que se exigen para ingresar como alumnos en la Academia de infantería.

Division política, militar y marítima de España.

Distrito Militar de Castilla la Nueva.

- Idem de Cataluña.
- Idem de Castilla la Vieja.
- Idem de Andalucía.
- Idem de Galicia.
- Idem de Aragón.
- Idem de Vascongadas.
- Idem de Granada.
- Idem de Valencia.
- Idem de Burgos.
- Idem de Navarra.
- Idem de Extremadura.
- Idem de Baleares.
- Idem de Canarias.

Posesiones de Ultramar con la designacion de los Distritos militares que forman.

Límites y explicacion de cada una de las regiones en que se halla dividida la Península.

Region del Este.—Principado Cataian.—Reino de Valencia.—Reino de Murcia.

Region del Sur.—Reino de Granada.—Reino de Sevilla.—Reino de Córdoba.—Reino de Jaen.

Region del Oeste.—Reino de Extremadura.—Idem de Galicia.

Region del Norte.—Principado de Asturias.—Reino de Leon.

Reino de Castilla la Vieja.—Provincias Vascongadas.—Reino de Navarra.—Idem de Aragon.

Region del Centro.—Reino de Castilla la Nueva.

Region insular.—Provincias Adyacentes á la Península.

Islas Baleares.—Islas Canarias.

—Posesiones del Norte de Africa.

—Posesiones Ultramarinas en la costa Oeste de Africa.—Idem en el continente Americano.—Idem en el continente Asiático.—Idem en la Océania.

Historia general de España.

Autor.—Cervilla.

Nociones preliminares.—Divisiones históricas.—Computos.

Generalidades acerca de la Geografía de la Península.

Primeros moradores Iberos.—Celtas.—Celtíberos.—Situacion de cada una de estas tribus.—Detalles.

Fenicios.—Griegos.—Cartagineses.

Amilcar.—Asdrubal:—Anibal.—Guerras.—Hecho de Sagunto.

Campaña de Anibal en Italia.—Resultado.—Batalla de Zama.—Venida de los Romanos.—Sucesos.—

Guerra de Indivil y Mandonio.—Idem de Viriato.—Namancia.—Guerra de Sertorio.—Idem de César y Pompeyo.—Batalla de Munda.—Triunvirato Romano.—Emperadores de Roma, desde Augusto á Diocleciano.—De Constantino á Honorio.—Sucesos importantes.—Destruccion del poder de Occidente.—Venida de las gentes del Norte.—Division territorial de España bajo la denominacion romana.—Adelantos.—Organizacion de los Ejércitos.—Hombres célebres.

Edad media.—España goda.—Ataulfo y sus sucesores hasta Don Rodrigo.

Hechos notables.—Irruccion árabe.—Conquistas de Tarik y Muza.—Gobernadores musulmanes.—Célebre batalla de Tours.—Guerra Civil—Instalacion del Califato andaluz.—Dinastía omniada de Abderraman I á Hixem II.—Reinado de Hixem II.—Almanzor.—Hechos célebres.—Memorable batalla de Casañazor.—Nuevos Califas.—De Aí el Edrisita á Hixem III.—Disolucion del Califato Andaluz.—Fraccionamiento.

(Se concluirá.)

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

A los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Por Real orden fecha 7 de Diciembre último, publicada en la «Gaceta de Madrid» número 346 del 12 del mismo mes, se dispone

que desde 1.º de Mayo próximo se dé principio al procedimiento contra los que resulten que no se han provisto de la cédula personal que nan debido adquirir, durante los plazos que al efecto se han señalado, para el ejercicio del presente año económico de 1875-76.

En su consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo IV del Reglamento de 23 de Agosto de 1874 que oportunamente se publicó en los números 80, 81 y 82 de este periódico oficial correspondientes a los días 16, 17 y 18 de Setiembre de dicho año, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia ordenarán desde luego se redacte la relacion nominal y detallada que previene el artículo 39 de dicho reglamento, de todas las personas que están obligadas a comprar la cédula y que resulten en descubierto, cuya relacion ha de remitirse a esta oficina en la primera quincena del mes de Mayo próximo, sin falta ni pretexto alguno, en atencion á que este documento ha de servir de base para seguir los procedimientos contra los que aparezcan morcosos.

La Administracion se promete del celo de los Sres. Alcaldes no darán lugar á que la misma les recuerde el cumplimiento del servicio que se les interesa.

Córdoba 26 de Abril de 1876.
—El Jefe de la Administracion,
Carlos Lopez de Longoria.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Provincia de Córdoba.—Pueblo de Córdoba.—Consta de 41299 habitantes establecidos.—Base segunda de población.

MES DE MARZO DE 1875 A 1876.

Bajas por fallidos á la contribucion industrial de 1874-75, aprobadas en el segundo semestre de 1875-76.

RELACION NOMINAL de los individuos que con posterioridad á la formacion de la matrícula de dicho pueblo, han solicitado ser baja á la misma por haber dejado de ejercer sus respectivas industrias á cada uno designadas, los cuales se espresan á continuacion.

(Continuacion.)

de orden.	NUMERO		Tarifa.	Clase.	Apellido y nombre de los contribuyentes.	Profesion, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número de su casa habitación.	Cuota que debe ser baja hasta fin del ejercicio.		Aumento de la parte por 100.		8 por 100 de recargo municipal sobre la cuota.		6 por 100 de aumento para gastos de matrícula, etc.		TOTAL general.
	de coleccion en las tarifas.	de la matrícula.						Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
695		740	1.º	7.º	Villatoro Antonio.	Acete y viragre.	San Pedro 6.	45	»	5	»	»	»	3	»	53
696		741			Gonzalez Rafaela.	id.	Rejas de D. Gomez.	45	»	5	»	»	»	3	»	53
697		742			Pastor Francisco.	id.	San Agustin 20.	45	»	5	»	»	»	3	»	53
698		752			Rueda José.	id.	Portillo.	45	»	5	»	»	»	3	»	53
699		760			Lopez Antonio.	id.	id.	45	»	5	»	»	»	3	»	53
700		763			Gomez Juan.	id.	Valderramas.	45	»	5	»	»	»	3	»	53
701		767			Leon Gabriel.	id.	Mucho trigo.	45	»	5	»	»	»	3	»	53
702		772			Puertas José.	id.	Cristo.	60	»	6	67	»	»	4	»	70
703		773			Perez José.	id.	Puerta del Perdon.	45	»	5	»	»	»	3	»	53
704		775			Haba Antonio de la	id.	San Juan de Letran.	45	»	5	»	»	»	3	»	53
705		777			Vacas Isabel.	id.	Alcolea.	45	»	5	»	»	»	3	»	53
706		778			Ruiz Rafael.	id.	San Lorenzo.	45	»	5	»	»	»	3	»	53
707		782			Caballero Dolores.	id.	Pierna.	45	»	5	»	»	»	3	»	53
708		783			Martinez Juan.	id.	Carrera del Puente.	45	»	5	»	»	»	3	»	53
709		784			Barrios Dionisio.	id.	San Fernando.	45	»	5	»	»	»	3	»	53
740		787			Esquero Francisco.	id.	id.	45	»	5	»	»	»	3	»	53
741		788			Gavilan Dolores.	id.	Sillera.	45	»	5	»	»	»	3	»	53
742		793			Leon Francisco.	id.	Valderramas.	45	»	5	»	»	»	3	»	53
743		796			García Simon.	id.	Sol.	45	»	5	»	»	»	3	»	53
744		797			Huertas Manuel.	id.	Corredera.	45	»	5	»	»	»	3	»	53
745		798			Lopez José.	id.	id.	45	»	5	»	»	»	3	»	53
746		799			Gomez José.	id.	id.	40	»	4	45	»	»	2	67	47
747		800			García Herman.	id.	id.	45	»	5	»	»	»	3	»	53
748		801			Martin Agustin.	id.	id.	45	»	5	»	»	»	3	»	53
749		802			Portero Juan.	id.	id.	45	»	5	»	»	»	3	»	53
720		808			Martinez Rafael.	id.	id.	45	»	5	»	»	»	3	»	53
721		810			Ortiz Dolores.	id.	Carrera del Puente.	45	»	5	»	»	»	3	»	53
722		814			Civico Rafaela.	id.	Petro 10.	45	»	5	»	»	»	3	»	53
723		812			Barroso José.	id.	Mayor de San Lorenzo.	45	»	5	»	»	»	3	»	53
724		813			Cantero Rafaela.	id.	id.	45	»	5	»	»	»	3	»	53
725		28	2.º		Ceballos Ramon.	Administrador de áncas.	Carrera del Puente.	»	85	»	09	»	»	»	»	1
726		35			Rodríguez Miguel.	id.	Hospital Real.	75	»	8	34	»	»	5	»	88
727		73			Lara Manuel.	Espendedor de frutas.	Manriquez.	525	»	58	34	»	»	35	»	618
728		83			Clemente Francisco.	Un carro y una caballeria.	Arenillas 29. José Rey.	»	»	2	22	»	»	1	»	23

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 817.

Alcaldía constitucional de Montilla.

Don Diego Muñoz Repiso, primer Teniente de Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad y Alcalde accidental de la misma.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el venidero año económico, queda á examen del público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días á contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» en ejecución á lo prevenido por el art. 139 de la vigente ley municipal.

Montilla 29 de Abril de 1876.
—Diego M. Repiso.—Luis Vaca Perez, Secretario.

Núm. 818.

Alcaldía constitucional de Espiel.

Don José Caballero, Teniente de Alcalde de esta villa de Espiel, y Alcalde accidental de la misma.

Hago saber: que terminado por la comisión respectiva y aprobado por la Junta municipal el presupuesto ordinario para el año económico de 1876 á 77, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda verse por las personas que gusten y hacer sobre él las observaciones que tengan por conveniente.

Espiel 30 de Abril de 1876.—José Caballero.—Basilio Manso, Secretario.

Núm. 819.

Alcaldía constitucional de Rute.

Don Zacarias Gimenez Alcalá, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo arrendarse en pública licitación los arbitrios establecidos por la Junta municipal de la misma, con destino á cubrir los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de mil ochocientos setenta y seis á setenta y siete, se ha dispuesto que el remate de los que á continuación se expresan se verifique con sujeción á los respectivos pliegos de condiciones que desde este día obran de manifiesto en la Secretaría Municipal para que pueda examinarse todo el que lo considere oportuno.

Pts. Cts.

Primeramente el libre uso de la medida de granos por todo el año eco-

nómico citado, bajo el tipo de dos mil quinientas pesetas. . . 2500

El de la medida de líquidos por igual tiempo y tipo de mil trescientas veinte y siete pesetas veinte y cinco céntimos. 1327 25

El respectivo á los pesos y romanas del almatacen por dicho periodo y tipo de mil doscientas cincuenta y cinco pesetas. 1255

El que fué establecido sobre las cargas que se presenten á la venta en las Plazas públicas por indicado tiempo y tres mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas veinte y cinco céntimos. . 3445 25

El derecho del madero por indicado periodo y tipo de mil setecientas cincuenta pesetas. . 1750

El derecho establecido en el lavadero de este pueblo por la base para admitir proposiciones de ciento veinte y cinco pesetas. . 125

Y por último el arrendamiento por el año económico citado del cuarto bajo de estas Casas de Ayuntamiento en el tipo de doscientas pesetas. . 200

Cuya subasta y remates se celebrarán en estas Casas Capitulares en dos actos, el primero de estos el domingo veinte y uno de Mayo próximo de diez á doce de su mañana, y el segundo de Diezmos ó medios Diezmos ó sean el diez ó cinco por 100 sobre la cantidad en que quede citado primer acto el veinte y ocho del propio mes, en igual hora, y ambos con las formalidades de costumbre.

Rute veinte y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y seis.—Zacarias Gimenez.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

Núm. 822.

Alcaldía constitucional de Monturque.

Don Rafael de Lara y Jimenez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería del corriente año económico, que ha de servir de base para la derrama de los contribuyentes hacendados en este término y año de 1876 á 77, se halla de manifiesto en esta Secretaría para oír de agravios por término de ocho días á contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial», para que los contribuyentes en él comprendidos puedan aducir cuantas reclamaciones estimen oportunas; en la

inteligencia que trascurrido dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Y para la comun inteligencia se fija el presente en Monturque á primero de Mayo de 1876.—Rafael de Lara.—El Secretario, José Martín.

Núm. 830.

Alcaldía constitucional de Espejo.

Don José Ramirez Pineda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que esta Corporación Municipal constituida en Junta con triple número de asociados acordó el arriendo por los dos inmediatos años económicos de los derechos de consumos con venta libre en subasta pública y remates abiertos de pujas llanas, que tendrán lugar en estas Casas Capitulares el domingo 14 de los corrientes de 10 á 12 de su mañana.

Las especies forman tres lotes y serán admitidas las proposiciones que se hagan por el importe de cada uno; pero tendrá preferencia la totalidad.

En el Domingo siguiente á iguales horas se celebrará segundo acto para la mejora del 5 por 100 sobre las cantidades de remate y continuadamente pujas á la llana; mas si algun lote hubiese quedado sin postura en el primer acto, se tendrá este 2.º como 1.º; y la hora siguiente de la una á las dos como 2.º para la mejora del 5 por 100 y sus pujas.

Si terminados los actos quedasen las especies en distintos postores, se anunciará abierta la adjudicación de todas durante ocho días en favor del primero de ellos que ofrezca las mismas cantidades de remate y tendrá preferencia al que no fuese rematante.

Durante los ocho días citados se admitirán proposiciones á los ramos que no se les hayan hecho, siendo aceptable la primera que se haga siempre que cubra los tipos de salida.

Quedan de manifiesto en esta Secretaría Capitular las condiciones á que han de sujetarse los licitadores.

Lo que se publica para conocimiento general en Espejo á dos de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—José Ramirez Pineda.—Evaristo L. de Guevara, Secretario.

Núm. 831.

Alcaldía constitucional de Belalcazar.

Don Antonio Fermin Delgado y Murillo, Alcalde constitucional de esta villa de Belalcazar.

Hago saber: que debiéndose dar principio por la Junta pericial de esta villa á los trabajos para la formación del apéndice ó rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería de la misma, para el año económico de 1876 al 77, se previene á todos los vecinos y hacendados en su término, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el preciso término de quince días á contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, relación jurada de los bienes que posean; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin haberlo efectuado, no tendrán derecho á reclamar de agravios por los que pudieran inferirseles y les parará el perjuicio consiguiente.

Belalcazar 27 de Abril de 1876.—El Alcalde, Antonio Fermin Delgado y Murillo.—El Secretario, Miguel de la Helguera.

Núm. 845.

Alcaldía constitucional de Cabra.

Don Evaristo Alvarez de Sotomayor, Alcalde constitucional de esta ciudad de Cabra.

Hago saber: que adoptado por este Ayuntamiento en sesión con los contribuyentes asociados que la Ley previene, para cubrir el encabezamiento general de Consumos de esta localidad, el arrendamiento parcial de todos los ramos, durante el próximo año económico de 1876 á 77, se sacan á subasta bajo los tipos y condiciones que respectivamente constan en los expedientes que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal; teniendo efecto el primer remate en pujas á la llana en estas Casas Consistoriales á las doce de la mañana del día 10 del corriente y la segunda subasta con la mejora del 5 por 100 el día 18 siguiente á la misma hora ya indicada.

Cabra primero de Mayo de 1876.—Evaristo Alvarez de Sotomayor.—Rafael Arjona, Secretario.

Núm. 850.

Alcaldía constitucional de Palma del Rio.

Don Manuel Rojano Fernandez de Tejada, Alcalde de esta villa de Palma del Rio.

Hago saber: que por acuerdo de esta Corporación en Junta con triple número de asociados, no habiendo tenido efecto el encabezamiento parcial con los gremios, ha

optado por el arriendo de los derechos de consumos en venta libre para hacer efectivo el encabezamiento del año económico venidero de 1876 á 77, acordando que se anuncie la subasta convocando licitadores para sus dos remates que habrán de tener lugar en las Casas Consistoriales ante el municipio en los días 9 y 14 del corriente mes de once á doce de su mañana; admitiéndose solo en la primera hora del primer remate, posturas á todos los ramos reunidos, cubriendo el presupuesto total de 66805 pesetas 27 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro, su aumento del 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción, y el recargo municipal de 100 por 100 en los derechos de Tarifa que determina la Instrucción, y que consta en el estado que está unido al expediente.

Cubierto el cupo continuará la licitación por una hora mas admitiendo pujas á la llana; y en el segundo remate, solo se admitirá la mejora del 5 por 100 sobre el resultado del primero, y despues las pujas á la llana.

Para tomar parte en la subasta se requiere el depósito previo de cuatro mil pesetas, sometiéndose á las demás condiciones que constan en el expediente que está expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento.

Palma del Rio 7 de Mayo de 1876.—Manuel Rejano.—José Lopez Rodriguez, Secretario.

Núm. 853.

Alcaldía constitucional de Carcabuey.

Don José María Serrano y Luque, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que la municipalidad, asociada á triple número de contribuyentes, representadas por estos todas las clases, ha optado por el arriendo de los derechos de consumos á venta libre, para hacer efectivo el encabezamiento del inmediato año económico de 1876 á 77; en su consecuencia se anuncia la subasta por este edicto, convocando licitado es para sus dos remates abiertos que han de tener lugar ante la Corporacion en estas Casas Consistoriales en los días 14 y 21 del corriente de diez á doce de su mañana.

En la primera hora del primer remate solo se admitán posturas al todo de los ramos reunidos, que cubran el presupuesto de catorce mil setecientos cuarenta y seis pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro segun el estado referente al consumo que al consumo que en es-

ta localidad se produce; y en la segunda del mismo, por ramos separados; con la obligacion en ambos, casos de responder al cargo municipal que deba pesar y se autorice sobre citados derechos; aumentando al tipo de estos, un 3 por 100 para cobranza y conducción.

Cubiertos los cupos, ya sea á todos los ramos en la primera hora, ya parciales en la segunda, continuará la licitación admitiéndose pujas á la llana; pero una vez hecha proposición á todos los ramos, no podrán separarse, ni admitidas las parciales, reunirse.

En el segundo remate se admitirá la mejora del cinco por ciento sobre el resultado del primero y despues las pujas que se hicieren á la llana.

Si el primer remate resultare sin efecto, el segundo se celebrará como primero, y otro tercero como segundo en el domingo siguiente 28 del propio mes.

Las condiciones que obran en el expediente se hallan de manifiesto en la Secretaría Capitular, desde hoy fecha, para cuantas personas quieran enterarse, las cuales; arregladas á Instrucción, se dan aquí por reproducidas y á ellas habrán de sujetarse los licitadores; advertidos que el contrato de subasta no tendrá fuerza ejecutiva hasta tanto que sea aprobado por la Administración económica de la provincia.

Y para comun inteligencia se fija y publica el presente en Carcabuey á seis de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—El Alcalde Presidente, José María Serrano.—Por su mandado el Secretario de Ayuntamiento, Francisco de P. García.

ANUNCIOS.

VENTA.

Se vende en el término de Cabra, dehesa del Toril, una hacienda llamada de la Independencia, compuesta de varias suertes de tierra reunidas que contienen

49 fanegas y 1 celemin de tierra, dos y pico de ellas calma, las demás de olivar.

6 celemines puestos de álamos lombardos, y un poco de agua del arroyo de la Chiconá.

En medio de la finca una casa de campo de 400 varas superficiales con dos pisos.

Todo linda L. arroyo del Charcon, P. monte de D. Francisco Alcalá, N. dicho monte, lumbreras y el arroyo de la Chiconá y S. viña de José A. y olivar de Antonio Jimenez.

Quien desee mas pormenores puede dirigirse por escrito á don J. Calderon, Tudescos 18, 2.ª derecha.—Madrid.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimientos presupuestos, estados con aralivos, cuenta, de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periodico S. Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Papel y sobres

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se vender

en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la libreria del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

BENEFIENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» an Fernando 34, y Letrados 18.

REFRATOS.

de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demás Establecimientos públicos, en la libreria del «Diario de Córdoba,» calle de an Fernando, número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

Imprenta, librería y litografía del
DIARIO DE CORDOBA.